

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el término de traslado de las liquidaciones del crédito allegadas por las partes ejecutantes, por conducto de sus respectivas apoderadas, estas no fueron objetadas.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 5 de abril de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : No aprueba liquidación - requiere
Radicado : 630014003007-2023-00192-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar las liquidaciones del crédito allegadas por las apoderadas de las partes ejecutantes, se advierte que las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que en la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la entidad Scotiabank Colpatria el día catorce (14) de febrero del año en curso, no está teniendo en cuenta la subrogación parcial presentada y aceptada por el despacho el día doce (12) de febrero de 2024; y en la liquidación presentada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A. el día trece (13) de marzo del año en curso, la obligación que se ejecuta a favor de Scotiabank Colpatria S.A., no fue considerada en la liquidación.

Por lo anterior, el despacho dispone no tener en cuenta las liquidaciones presentadas por las apoderadas; y en su lugar, se **REQUIERE** a las entidades ejecutantes para que alleguen la respectiva liquidación conjuntamente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La anterior providencia se notificó por fijación en el estado No. 057 del 8 de abril de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

SECRETARIA

A.A.A.O

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be24bc33606b90fc798308efdc0a5201f74709ba30a3cc2c5b34cc7b4680b750**

Documento generado en 04/04/2024 10:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>